



VERSION PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 19 / SOLICITUD DE INF. No. 21-2019 / 25-02-2019 / RESP. /28-02-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. ----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 21-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de arrendatario, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE**: “**Solicito copia de contratos de los puestos números [REDACTED] y [REDACTED] ubicados en el Mercado Central de Santa Tecla**”. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**: -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Gerencia de Mercados y Terminales de la Dirección de Desarrollo Territorial, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “f”, 24 literal “c”, 25, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE**: Informar al solicitante: a) Que referente a la información requerida sobre **Copia simple de contratos de los puestos números [REDACTED] y [REDACTED] ubicados en el Mercado Central de Santa Tecla**, al respecto se hace del conocimiento que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en la municipalidad, no se encontró registro de lo solicitado; por lo que la Gerencia de Mercados y Terminales declara **Inexistente** la información solicitada, según **Acta de Inexistencia** de fecha 28 de febrero del corriente año, de lo cual se proporciona el documento correspondiente. b) Queda a salvo los derechos del ciudadano establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.-----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.